

Garantía de los depósitos

Ley 24.485

- ✓ En las operaciones a nombre de 2 o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares.
- ✓ En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 50.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos.
- ✓ Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.
- ✓ Se encuentra a su disposición los textos completos de la Ley 24.485, del Decreto N° 540/95 y texto actualizado de las normas de BCRA.

Conocé más en:

www.usuariosfinancieros.gob.ar

Seguinos en  @BCRAusuarios



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA